



**Área Gestión de Comercio Exterior**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 18/2023**

<b>1. Fecha</b>	17 de mayo de 2023
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Silo aéreo.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un silo aéreo para el almacenamiento de granos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	7309.00.10.00
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un silo aéreo, galvanizado, que se utiliza para el almacenamiento de alimento balanceado molido para animales, con capacidad hasta 13.000 kg. Se presenta a despacho con su respectiva estructura metálica de soporte.</p> <p>Por presentarse con una estructura metálica que actúa como soporte, diseñada exclusivamente para este silo de almacenamiento es de aplicación la RGI 3b) que establece que: "Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;" y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el recipiente de almacenamiento.</p> <p>Por ser un recipiente de acero, con capacidad mayor a 300l sin dispositivos mecánicos ni térmicos es que consideramos para su clasificación la partida 73.09.</p> <p>Esta partida se encuentra cerrada a nivel de los 6 dígitos "7309.00" por lo que debemos tener en cuenta las aperturas regionales que existen, según indica la información proporcionada este recipiente será destinado al almacenamiento de granos por lo que debemos tomar en cuenta el ítem regional 7309.00.10 "Recipientes de almacenamiento de granos o demás materias sólidas".</p> <p>Debido a que no existe apertura a nivel nacional, es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 7309.00.10.00 "Recipientes de almacenamiento de granos o demás materias sólidas" en aplicación de la RGI 1 (texto</p>



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

de la partida 73.09), RGI 3b) y Regla General Complementaria Regional (texto del ítem 7309.00.10).
--

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>7309.00.10.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, RGI 3b y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Silo aéreo con su estructura para almacenamiento de granos”</b> en el ítem nacional <b>7309.00.10.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 00 07  
Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 17/05/2023